

cubrimiento de minerales que se produjera en el curso de las obras.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.—El Director general, F. Briones

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace publico haber sido adjudicadas las obras de correccion de los barrancos de La Umbria de la Sierrita de Overa, embalse del río Almanzora (Almería), a don José Pérez García

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de corrección de los barrancos de La Umbria de la Sierrita de Overa, embalse del río Almanzora (Almería), a don José Pérez García, en la cantidad de 1.094.611,20 pesetas, que representa el coste de 0,69235192 respecto al presupuesto de contrata de 1.116.368,76 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a Hidroeléctrica Española, S. A., la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 11 KV, para suministro de energía al pueblo de Santapola, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica en alta tensión a 11 KV, para suministro de energía al pueblo de Santapola, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Derivación a C. T. «Calvario».
Final de la línea: Pueblo de Santapola.
Tensión, 11 KV.
Capacidad transporte, 2.300 KVA.
Longitud, 1,441 kilómetros.
Número del circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, hormigón pretensado; altura media, 10,95 metros; separación media, 90 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 11 KV para suministro de energía al pueblo de Santapola», suscrito en Alicante, en fecha noviembre 1962, por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 159.328 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.248 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Advertencia.—La presente concesión se publica en extracto, las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de ordenamiento correspondiente.

Alicante, 20 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Fornieles 6.919.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de variante línea 25 KV a E. T. Roca Umbert (1) y línea a E. T. Palacio Deportes (2), líneas a 11 KV, a las EE. TT. Can Sardanes (3), Can Riera (4), Palauardas (5), La Sierra (6) y Porredón (7), en términos municipales de Granollers, Parets, Llísa de Vall y Llísa de Munt, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de variante línea 25 KV a E. T. Roca Umbert (1) y línea a E. T. Palacio Deportes (2), líneas a 11 KV a las EE. TT. Can Sardanes (3), Can Riera (4), Palauardas (5), La Sierra (6) y Porredón (7), en términos municipales de Granollers, Parets, Llísa de Vall y Llísa de Munt, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Línea a E. T. Umbert, carretera de Barcelona a Ribes. Final de la línea: Penúltimo apoyo a E. T. Umbert.

Número 2.—Origen de la línea: Apoyo 6, variante a E. T. Umbert. Final de la línea: E. T. Palacio Deportes (Granollers).

Número 3.—Origen de la línea: Apoyo 317 Casa Barba-Granollers. Final de la línea: E. T. Can Sardanes (Parets).

Número 4.—Origen de la línea: Apoyo 369 línea Casa Barba-Granollers. Final de la línea: E. T. Can Riera (Parets).

Número 5.—Origen de la línea: Apoyo 188 línea Casa Barba-Granollers. Final de la línea: E. T. Palauardas (Llísa de Munt).

Número 6.—Origen de la línea: Apoyo 23 línea a E. T. Torre Pía. Final de la línea: E. T. La Sierra (Llísa de Munt).

Número 7.—Origen de la línea: Penúltimo apoyo línea Cart-Galia. Final de la línea: E. T. Porredón (Granollers).

Número 1:

Tensión, 25 KV.
Longitud, 180 metros.
Número de circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 30 metros.

Número 2:

Tensión, 25 KV.
Capacidad transporte, 7.600 KV.
Longitud, 55 metros.
Número de circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 55 metros.

Número 3:

Tensión, 11 KV.
Capacidad transporte, 2.000 KV.
Longitud, 120 metros.
Número de circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 40 metros.

Número 4:

Tensión, 11 KV.
Capacidad transporte, 2.000 KV.
Longitud, 370 metros.
Número de circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 40 metros.

Número 5:

Tensión, 11 KV.
Capacidad transporte, 2.000 KV.
Longitud, 1.907 metros.
Número de circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, Al-Ac; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 45 metros.

Número 6:

Tensión, 11 KV.
Capacidad transporte, 2.000 KV.
Longitud, 1.665 metros.
Número de circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, Al-Ac; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 45 metros.

Número 7:

Tensión, 11 KV.
Capacidad transporte, 2.000 KV.
Longitud, 89 y 34 metros.
Número de circuito, 1.
Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 0,9 metros; disposición, triángulo y subterránea.
Apoyos: Material, madera; altura media, 9,10 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado Variante línea 25 KV, a E. T. Rosa Gaudet y línea a E. T. Estadio Deportes, líneas 11 KV, a las EE. TT. Can Sardanel, Can Itorá, Palanqueras, La Sierra y Peredona, en términos municipales de Granollers, Parais, Lloba de Vall y Lloba de Mirós, situadas en Barcelona en fecha no anterior de 1960 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaia Costa, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 293.704,18 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 39.709,22 pesetas, en lo que no resulta modificado por las consultas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras serán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la presente concesión, y deberán ser terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Undécima.—Durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1961, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosegunda.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—En lo que afecta a RENFE, el concesionario cumplirá las condiciones especiales señaladas por la División inspectora de dicho Organismo para la concesión, cuya copia se acompaña a la presente resolución.

Decimocuarta.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales el concesionario se atendrá al pliego de condiciones establecido para esta concesión por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, del que se acompaña un ejemplar a la presente resolución.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimosegunda, son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden de 6 de noviembre correspondiente.

Barcelona, 4 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.922

*

Visto el expediente incoado a instancia de «Energías Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de modificación línea 6 KV, a E. T. fábrica de hielo (Verges), convirtiéndose en subterránea la parte que afecta a la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, entre kilómetros 44.895 y 44.770, en Villanueva y Geltrú; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones

que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Energías Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de modificación línea 6 KV, a E. T. fábrica de hielo (Verges), convirtiéndose en subterránea la parte que afecta a la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, entre kilómetros 44.895 y 44.770, en Villanueva y Geltrú, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo número 12 línea a E. T. fábrica de hielo (Verges). Final de la línea: Apoyo situado entre kilómetro 44.770, línea a E. T. fábrica de hielo (Verges), Número 1.

Tensión, 6 KV.

Longitud: 45 y 125 kilómetros.

Número de circuitos, 1.

Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; disposición, triángulo y subterránea.

Apoyos: Material, hormigón; altura media, 12 metros; separación media, 45 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de tendido de un cable subterráneo a 6 KV, entre los puntos kilométricos 44.770 y 44.895 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, en Villanueva y Geltrú (Barcelona), suscrito en Barcelona, en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don F. Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 45.500 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.500 pesetas, en lo que no resulta modificado por las consultas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras serán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Undécima.—Durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1961, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosegunda.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—En lo que la línea afecta a la parte subterránea se atendrá a las condiciones siguientes:

a) El concesionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas al constructor que ha de realizar las obras que se autorizan, y remitirá una declaración de este constructor haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlas.

b) Durante la ejecución de las obras se atenderán las indicaciones del personal encargado de la carretera en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retirada de escombros, materiales y en general en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

c) No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario establecer vía única, y como consecuencia de ello resultare necesario ordenar el tránsito, el peticionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.

d) El peticionario colocará a su costa la señalización reglamentaria en los dos sentidos de marcha como sigue: Señal de obesos trabajando. Limitación de velocidad a 60 y 30 kilómetros-hora. Barrera transversal a ambos lados de la obra, con flecha de desvío y luz roja durante la noche. Prohibición de adelantamiento. Preferencia de paso. Fin de limitación de adelantamiento y de velocidad.

e) La apertura de la zanja a lo largo de la carretera se hará por tramos de treinta (30) metros de longitud, no comenzando la apertura del nuevo tramo hasta tanto se haya hecho la instalación en la zanja abierta y consolidado el relleno de la misma.

f) En ningún caso se depositarán materiales de ninguna clase en la calzada. Los productos de la excavación serán retirados al tiempo excavar y transportados a vertedero.

El relleno de la zanja se hará con zahorras naturales de procedencia aprobada por el Ingeniero, que se compactarán con bandeja vibratoria o pisón neumático por capas de 20 centí-

metros. En los últimos 50 centímetros debajo del firme la compactación será la necesaria para alcanzar el 100 por 100 de la densidad proctor normal.

Sobre el relleno compactado se colocará el firme con las mismas capas y calidades del firme existente en la carretera, ejecutado tomando todas las precauciones necesarias para que el firme reconstruido no represente solución de continuidad.

Se adoptarán las debidas precauciones para no cortar ni dañar las raíces de los árboles de la carretera en los casos en que se permita establecer la instalación en las proximidades de los mismos.

g) No se comenzarán las obras hasta tanto el peticionario se ponga previamente de acuerdo con personal encargado de la carretera para hacer compatible esta instalación con las existentes en este mismo tramo, sin perjuicio de que esta Jefatura intervengan, si fuera necesario.

h) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, el peticionario deberá abonar un canon anual de 390 pesetas en concepto de tasa por ocupación de terreno de dominio público, que ingresará en el Tesoro Público, previa notificación de esta Jefatura, supeditada la eficacia y permanente validez de la presente autorización a que el concesionario abone oportunamente dicho canon.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 5 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6921.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por la que se otorga a don Rafael Fernández Nieto y hermanos la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Fernández Nieto y hermanos en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 25 KV., entre el poste número 294 de la línea Puente Genil-Los Moriles y una subestación transformadora ubicada en la finca cortijo «El Chato», propiedad de los peticionarios; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Rafael Fernández Nieto y hermanos la concesión de la línea eléctrica descrita al comienzo de esta Resolución, cuya finalidad es cubrir las necesidades propias de fuerza y alumbrado de la finca citada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Deriva de la línea Puente Genil-Moriles. Puntos intermedios: Cruza la carretera C-338 y un camino vecinal.

Final de la línea: Subestación en la finca de los peticionarios.

Tensión, 25 KV.

Capacidad transporte, 75 KVA.

Longitud, 3 200 kilómetros.

Número de circuitos, 1.

Conductores: Número, 3; material, cobre, sección, 3,5 milímetros cuadrados.

Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Electrificación de la finca denominada cortijo «El Chato», en el término municipal de Moriles, propiedad del peticionario», suscrito en Córdoba en fecha junio 1962 por el Ingeniero Industrial don Gregorio Rivera Carricero, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 124.524 pesetas y un presupuesto de obras en terreno de dominio público de 14.322 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Decimooctava.—El interesado deberá abonar a la Diputación Provincial de Córdoba el importe del correspondiente arbitrio provincial antes de comenzar las obras.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y como resolución a su petición de referencia con remisión de duplicado ejemplar, uno de los cuales deberá devolver a esta Jefatura reintegrado y debidamente firmado con su conformidad.

Córdoba, 2 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.923.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a don Manuel González López la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel González López, con domicilio en calle Poeta Aquino, número 40, de la ciudad de Almería, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 25 KV., entre el poste número 109 de la línea general Benalúa de Guadix y una fábrica de piensos compuestos, a construir en la entrada de la ciudad de Guadix, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Manuel González López la concesión de la línea eléctrica en alta tensión 25 KV., entre el poste número 109 de la línea general de Benalúa de Guadix y la fábrica de piensos compuestos que se construirá en la entrada de la ciudad de Guadix; siendo su longitud en su total trayectoria de 107,50 metros y su tendido en Simplex, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 109 de la línea a 25 KV. Benalúa-Guadix.

Puntos intermedios: Terrenos en término municipal de Guadix. Final de la línea: Centro de transformación junto a la entrada de Guadix.

Tensión: KV. 25; longitud Kilómetros, 0,1075 metros, apoyos, pino con 8 y 10 metros de longitud; separación media en metros, 51.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de acometida de 25 KV. y subestación de transformación de 160 KVA. con relación de transformación de 25.000/230-133 voltios, para ser instalada en la fábrica de piensos de don Manuel González López, de Guadix», suscrito en Granada en fecha 13-5-63, por el Ingeniero Industrial don Rafael Casellas Vilató, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 182.369 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.420 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) meses, a partir de la misma fecha.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones: segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimoséxta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 26 de septiembre de 1963.—El Ingeniero jefe.—6.924.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», —Departamento de Granada— con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, número 33 y 34, representada por el Ingeniero Jefe de la misma, don Fabriciano García Romanillos, en solicitud de concesión de una lí-